

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

En el expediente de que se hará mención con esta fecha he tenido a bien dictar el siguiente acuerdo:

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Avilés para determinar la pensión correspondiente a doña Marina Victoria Urchaga Román, como viuda del Médico titular jubilado don Alejandro Iñarra Legarraga.

Resultando: Que el señor Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Aseoramiento de las Corporaciones Locales, con fecha 27 de los corrientes remite a este Gobierno Civil el expediente con la oportuna propuesta.

Resultando: Que don Alejandro Iñarra Legarraga, Médico Titular jubilado, falleció en Zaragoza el día 12 de abril de 1962, causando pensión de viudedad de la que resulta beneficiaria su esposa doña Marina Victoria Urchaga Román, siendo el haber regulador que sirvió de base en su día para determinar la pensión de jubilación de 24.500 pesetas, según resolución dictada en su día por este Gobierno Civil, en la cual como obligado antecedente, se fijaba la cuantía de la participación que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos en los que prestó servicios.

Vistos: El artículo 204 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, apartado c) del artículo 3.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de diciembre de 1956 y el artículo 7.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Considerando: Que conforme a los preceptos vistos, corresponde a la interesada una pensión de viudedad de 650 pesetas mensuales que supone un total de

7.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de 650 pesetas cada una a satisfacer en los meses de julio y diciembre de cada año.

Considerando: Que conforme al artículo 7.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962, la pensión se satisfará desde 1.º de enero de 1963, íntegramente por el Estado, y que desde el 1.º de mayo hasta el 31 de diciembre de 1962, la pensión a satisfacer íntegramente por el Ayuntamiento de Avilés, correrá a cargo de todas las Corporaciones en que prestó servicios el causante, que reintegrarán al primero con las cantidades siguientes en cada pago mensual:

Monreal y Unciti (Navarra): 2,22 pesetas.

Cueselaz: 2,13 pesetas.

Valle de Ega: 280,36 pesetas.

Ceuta: 152,44 pesetas.

Vich (Barcelona): 25,23 pesetas.

Algeciras: 53,87 pesetas.

Avilés: 133,75 pesetas.

Suma igual a la pensión mensual, 650,00 pesetas.

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, acuerda aprobar la pensión de viudedad correspondiente a doña Marina Victoria Urchaga Román, por un importe anual de 7.800 pesetas a razón de 650 pesetas mensuales más dos mensualidades extraordinarias de igual cuantía, a cargo del Estado desde 1.º de enero de 1963 y de las Corporaciones en la forma expuesta en el anterior considerando, correspondiendo el pago íntegro al Ayuntamiento de Avilés, que se reintegrará de los demás, desde 1.º de mayo a 31 de diciembre de 1962.

Notifíquese el presente acuerdo

al señor Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a los efectos señalados en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales y Orden de 13 de diciembre de 1956 e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la norma 9.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 de diciembre de 1956.

Oviedo, 30 de mayo de 1963.  
El Gobernador Civil: Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dicta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Ilmos. señores: Presidente: Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera; Don José Alvarez Domínguez; Don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de mayor cuantía acumulados que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y adherida la apelación, doña María del Rosario

Armada y Ulloa, mayor de edad, asistida de su esposo don Julio de Mora Garay, mayor de edad, vecina de Madrid, representada ante esta Sala por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, y defendida por el Letrado don Luis Algüero, y de otra como demandado y apelado, don Valentín Rubiera Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Roces, hoy sus herederos doña Generosa Suárez García, esposa, y sus hijos don Fernando, don José Manuel, doña María del Carmen, don Carlos, don Benjamín, doña Rosario, don Mariano y doña María Josefa Rubiera Suárez, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre acción reivindicatoria de fincas, a cuyos autos fueron acumulados los también de mayor cuantía promovidos por el referido don Valentín Rubiera Alvarez, hoy sus herederos ya citados, como demandantes y apelados, representados por los Estrados del Tribunal, y como demandada y apelante doña Rafaela Armada Ulloa casada con don José Carlos de Alcazar y de la Victoria, representada por el Procurador don Carlos Castañón y García de Vega, y defendida por el Letrado don Daniel Alonso, también como demandada y apelada doña Carlota Canga Fernández, mayor de edad, viuda sin profesión especial, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Luis Alvarez González, y defendida por el Abogado don José Antuña, contra doña María del Rosario Armada Ulloa, representada y defendida por los ya citados Procurador y Letrado señores Sors y Algüero, y asimismo contra doña María de los Dolores Alonso Gutiérrez, mayor de edad, casada con don Ceferino Alvarez, vecina de La Felguera, doña Josefa Lus-

cinda Alonso Gutiérrez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Gijón, doña Epifanía Alonso Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Gijón, don Baldomero Antonio, doña María del Pilar, doña María de los Dolores y doña Josefa Antuña Alonso, doña María Luisa, doña Josefa Sara y don José Aurelio, don José Antonio y doña Carolina Canga, Alonso, doña María Josefa, doña María Luisa y don José Mata Alonso, cuyas circunstancias personales, así como sus domicilios se desconocen, todos representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido sobre acción declarativa.

#### Fallamos

Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por doña Rosario y doña Rafaela Armada Ulloa, debemos declarar y declaramos no haber lugar a los mismos y por consiguiente debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia recurrida, sin expresa imposición de las costas del recurso.

Publíquese esta resolución en BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de las personas incomparecidas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Alvarez; Manuel R. Caravera; José A. Domínguez; Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, diez de abril de mil novecientos sesenta y tres.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a tres de junio de mil novecientos sesenta y tres. Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por esta Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Ilmos. señores: Presidente: Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: Don Luis Alvarez

Alvarez; Don Manuel Rodríguez Caravera; Don José Alvarez Domínguez; Don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante, la entidad "Andrés Muñoz S. A.", domiciliada en Valladolid, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González, y defendida por el Letrado don José Buyla Acevedo, y de otra como demandado y apelado don Felipe Martínez Alvarez y su esposa doña Rosario Braga Díaz, mayores de edad, casados, y vecinos de Lada, La Felguera, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que revocando y confirmando en parte la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado don Felipe Martínez Alvarez a pagar a la demandante "Andrés Muñoz S. A.", la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, más el interés legal a partir del emplazamiento, y a la mitad de las costas causadas en primera instancia, y a la de la actora, absolviendo a la demandada, sin costas en el recurso ni en la instancia en lo que la última se refiere.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Alvarez; Luis Alvarez; Manuel R. Caravera; José A. Domínguez; Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fué publicada la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a doce de junio de mil novecientos sesenta y tres. Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Ilmos señores: Presidente: don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: Don Luis Alvarez Alvarez; Don Manuel Rodríguez Caravera; Don José Alvarez Domínguez; Don Gumersindo Carracedo Fuente.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Carmen Huerta del Corro y su esposo don José Manuel Peón Suárez, labradores y vecinos de Caravia, mayores de edad, actuando para la comunidad de herederos de doña Carmen Martínez Sánchez, representados ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Letrado don Manuel Tejuca del Cueto, y también como demandante don Eduardo Huerta Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido y de otra como demandado y apelante la sociedad mercantil "Fergui S. L.", domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Valentín Pastor de León, y defendida por el Letrado don Antonio Arcadio Diego Somano, y demandado también, don Antonio Sánchez Cabañas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Prunales, concejo de Parres, declarado rebelde por su incomparecencia, sobre tercería de dominio en autos de juicio ejecutivo.

#### Fallamos

Que confirmando y revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos:

a) La falta de acción en el demandante don José Manuel Peón.

b) Propiedad de la comunidad hereditaria para quien se acciona el arado embargado, dejando sin efecto la traba.

c) Absolvemos a los demanda-

dos de lo demás pedido, sin costas en ambas instancias.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de las personas incomparecidas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Alvarez; Luis Alvarez; Manuel R. Caravera; José Alvarez Domínguez; Gumersindo Carracedo.

#### Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico:

Oviedo, uno de junio de mil novecientos sesenta y tres.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

#### Sentencia

En Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El señor don Modesto Linares Gomis, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de "Comercial Española del Alumbrado S. R. C.", y defendido por el Letrado don Emilio Cuesta contra don Antonio Quitans Villa y don Antonio Sañias Muñiz, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

#### Fallo

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Antonio Quitans Villa y don Antonio Sañias Muñiz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Comercial Es-

pañola del Alumbado Asturias S. R. C.", de las responsabilidades por que se despachó o sea por la cantidad e 3.801 una pesetas con treinta y cinco céntimos importe del principal y ciento treinta y cinco pesetas de gastos de protesto y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mostedo Linares.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en legal forma.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

#### CITACION

Permuni Naveira, Manuel cuyo actual paradero se desconoce, vecino que fué de Gijón, calle Saavedra 48, bajo, por la presente se le cita para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. dos de Oviedo, por término de diez días, al objeto de hacerle entrega de la indemnización de setecientas cincuenta pesetas que en concepto de indemnización le corresponden en Causa 81 1961, por accidente ferroviario.

Apercibido que de no comparecer dicha cantidad será ingresada en la Caja General de Depósitos.

Oviedo, 6 de junio de 1963.—El Secretario Judicial.

—:—

#### Anuncio de subasta

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 224/61, sobre Ley 2-5-50, contra Faustino Bujan Campo, vecino de Lugones se saca a tercera subasta pública sin sujeción a tipo, la motocicleta embargada, marca M. W. matrícula O—15.804, la cual se encuentra depositada en el Cuartel de la Guardia Civil de Llanera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción núm. dos de Oviedo, (Plaza del Ayuntamiento número 7-1.º), el día diez de julio y sus doce horas.

Para tomar parte en la subasta deberá consignar el licitador por lo menos el diez por ciento del valor de la subasta en la mesa del Juzgado, estando tasada la

motocicleta en la cantidad de pesetas 9.000.

Oviedo, 10 de junio de 1963.—El Secretario.

#### DE LENA

##### Cédula de notificación

Por la presente que se libra en méritos de ejecutoria dimanante de sumario número 135 de 1956, por el delito de hurto, contra la penada Práxedes Carreño Cenera, natural de Campomanes y vecina de Cornellana Campomanes Lena, se notifica a la perjudicada María del Carmen García García, mayor de edad, casada, conterrera y últimamente domiciliada en La Robla, León, que por la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, se dictó sentencia con fecha quince de marzo próximo pasado condenando a la procesada a la pena de tres meses de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derechos de sufragio durante el tiempo de la condena, a que en concepto de indemnización civil abone a la perjudicada María del Carmen García García, la cantidad de mil pesetas y al pago de las costas procesales.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a la perjudicada María del Carmen García García, expido la presente en Pola de Lena a diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DIPUTACION

Extracto de Resoluciones Presidenciales adoptadas en el período que va del 25 de abril, fecha de la Sesión de dicho mes, a la del 30 de mayo de 1963.

##### Mes de abril

Día 25.—Autorizando la venta de un semental y tres vacas de las Granjas provinciales.

Concesión de cuatro sementales en régimen de parada procreativa.

Día 26.—8.187,00 pesetas al señor Berenguer importe pergamino Ministro Obras Públicas.

1.564,00 pesetas cigarrillos cena señor Ministro Obras Públicas.

Adquisición dos coches inválidos.

Concesión de media beca a un anormal.

Idem media beca a dos anormales.

Día 29.—Proponer al Consejo de Administración Hospital General Resolución contrato con el señor Junceda Avello del Servicio de Ginecología, y practicar diligencias para aclaración incidencias.

Día 30.—30.000 pesetas Vuelta Ciclista a España.

##### Mes de mayo

Día 2.—Abono diversas facturas Compras Establecimientos Benéficos.

11.457,00 pesetas obras consulta Oficina Administrativa Presidencia.

Adjudicación a Constructora Asturiana S. A., obras de adaptación Gestoría Hospital General.

36 liquidaciones por falta de pago de arbitrios provinciales.

2 ingresos en Establecimientos Benéficos.

3 devoluciones de fianza a contratistas de C. vecinales.

Día 4.—2.125,00 pesetas gratificaciones personal subalterno trabajos extraordinarios Semana Santa y recepción Ministro de Obras Públicas.

Ingresos en Establecimientos Benéficos: 1 en Colegio Provincial de Niños y 1 en el de Niñas.

Día 7.—Encargar al Ingeniero señor Urquiola Pernizán, estudios solución abastecimientos servicios calefacción, etc., Hospital General.

Devolución de fianzas a tres contratistas y suministradores viveres.

16 liquidaciones por falta de pago de arbitrios provinciales.

Abono diversas cuentas suministros.

Día 8.—Adjudicación a señor Coppa Fernández reparación C. V. carretera de Lugones a Avilés a Arlox.

1.000,00 pesetas al señor Alcalá López, para faja ortopédica.

20.000,00 pesetas para obras Asilo Colunga.

Diversos pagos suministros.

Día 10.—88.000,00 pesetas a Ayuntamiento Degaña para adaptación edificio escolar, con cargo a Cooperación.

Devolución fianza contratistas: de Escuela de Riocaliente, Llanes y de tres caminos vecinales.

Concesión siete becas de anormales en el Instituto Pedagógico de Valladolid.

Día 11.—5 liquidaciones por falta de pago de arbitrios provinciales.

Día 14.—2 liquidaciones por falta de pago de arbitrios provinciales.

Ingresos en Establecimientos Benéficos: 1 en Colegio de La Providencia y 1 en Colegio Provincial de Niños, 1 en Colegio de Los Cabos, 1 en Pabellón de Lactancia.

2 dotes a exasiladas, por razón de matrimonio.

Día 15.—Varios pagos por suministros a Establecimientos Benéficos.

1 ingreso en Lactancia.

Día 16.—Autorizando venta de un semental y tres vacas de Granjas provinciales.

Concesión de un semental suizo en régimen de parada protegida.

Una dote por razón de matrimonio, a exasilada.

Día 17.—Devolución de fianzas a dos contratistas de C. vecinales y escuelas.

Abono de diversas facturas de suministros.

Encomendando al señor García Argüelles las operaciones de aprovechamiento de montes incendiados en el mes de marzo.

Un ingreso de un anciano en Asilo de Cangas del Narcea.

Día 20.—Diversos pagos de suministros.

Día 21.—Construcción de 6 casas del Médico y terminación de una en diversos concejos.

Día 22.—Una dote a exasilada por razón de matrimonio.

Ingresos en Establecimientos Benéficos: 1 en Casa Caridad, 1 en Adoradoras de Gijón, 2 en Patronato San José de Gijón.

48.000 pesetas de dos televisores para Casa de Caridad de San Lázaro.

Devolución de fianzas: 1 a contratista de Escuela de Entrago, Tevérga, y al contratista de aprovechamiento maderas del monte Rasa de Luces.

Día 24.—Adjudicación directa al Ayuntamiento de Cangas del Narcea de la reparación del C. V. de Pueblo de Rengos a Monastero de Hermo.

Diversos pagos a suministradores.

Oviedo, 27 de mayo de 1963.—El Presidente: Carlos Sánchez Yepes.—El Secretario Manuel Blanco.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial en su Sesión del día 30 de mayo de 1963.

Se aprobó el acto de la sesión anterior.

Se señaló el día 27 de junio para la sesión de dicho mes.

El Pleno quedó enterado de las Resoluciones adoptadas en el período comprendido entre la sesión anterior y la presente.

Se aprueba rectificación de acuerdo anterior relativo a edades de jubilación forzosa de funcionarios.

Se acuerda la jubilación reglamentaria de los escalafones del personal.

Es concedida una excedencia voluntaria.

Se acuerda conceder pensión de orfandad a la hija de un empleado.

Se desestima petición de reintegro de doña Juana Anegón Rodríguez, Doméstica de H. Provincial.

Se aprueba el reintegro del maquinista de la Imprenta Provincial don José Pérez Blanco.

Se suprime el plazo de diez años en situación de excedencia voluntaria de don Etelvino Velasco y don Enrique Valdés Villabella, funcionarios.

Se formaliza la toma de posesión del Depositario de Fondos provinciales don José Seva Ferradix y se declara el cese del interino don Pedro Olaya Pérez.

Es aprobada la fianza definitiva de la Sociedad Anónima Sedes para las obras a realizar en los Servicios Asistenciales del Hospital General.

Se aprueba propuesta de obras del antiguo Hospital para una vez realizadas, realizar la entrega del mismo al Orfanato Mínero Asturiano.

Se acuerda la adquisición, mediante concurso, de un equipo electrógeno con destino al Hospital General de Asturias.

Es acordada la inclusión en el Plan de Cooperación 1960/61 de la electrificación de varios pueblos del Municipio de Laviana y en el Plan de 1962/63 de varios pueblos del Municipio de Lena.

Se acuerda aprobar el proyecto de obras de reparación y mejora de la escuela de Argul, Pesoz.

Es aceptada donación de biblioteca del ilustre asturiano don Máximo Fuertes Acevedo, con destino al Idea, y que se agradezca tan interesante donativo.

Se concede subvención extraordinaria de 25.000 pesetas al Patronato San José de Gijón, para obras de ampliación de edificio.

Se acordó que los puntos referentes a subvenciones del Hospital municipal de Llanes y el Asilo Saro Posada de la misma villa, quedan sobre la Mesa.

Se aprueba propuesta de la

Presidencia sobre el desarrollo del turismo en Asturias.

Se acuerda la suscripción de acciones para construcción de un telesqui en la Picarota del Puerto de Pajares, con abono con cargo a dos anualidades.

Es aprobada liquidación de obras del C. V. de La Portal a Castiello, Cabranes, y la parcial de las de construcción del C. V. de Ques a Cuerrías, en Piloña.

Se acuerda la resolución de los contratos de las obras de construcción de los C. vecinales de la carretera de Grullas a Peñaflores, y a la Playa de Xivares.

Se acuerda la recepción definitiva de las obras de construcción del C. V. de Rozadas a Melendros, Bimenes, trozo 1.º.

Se acuerda aprobar el proyecto y pliego de condiciones de las obras de construcción del C. vecinal al Gamonitero para servicio de Estación de Televisión Española.

A propuesta Moción de la Presidencia, se acuerda que la Diputación aporte contribución económica a la Sociedad que en su día se constituya para construcción de una carretera de peaje de Oviedo a León.

Son aprobadas las Bases de Consorcio para repoblación en el monte "Mosquil" con el Ayuntamiento de Cabranes.

Se conceden 26 préstamos de colonización de Interés Local.

Es aprobada la certificación de obra núm. 22 de reforma del Asilo Vinjoy Colegio de Sordomudos, por 341.131,34 pesetas.

Se aprueba el expediente número 2 de habilitación de créditos del presupuesto extraordinario del Hospital General de Asturias por 1.317.0000 pesetas.

Igualmente expediente número 3, por 300.000 pesetas.

Es aprobada cuenta de administración del Patrimonio Provincial año 1962.

Igualmente se aprueba la cuenta de caudales del primer trimestre del corriente ejercicio.

Se acuerda el abono de alquiler de vivienda del Fiscal Jefe de la Audiencia y abono de atrasos a partir de 1.º de enero de 1959.

Se adquiere la escultura "Acróbatas", del becario de la Diputación don César Montaña, en pesetas 50.000.

*Fuera del orden del día*

Considerada y concedida la urgencia se trataron los siguientes asuntos:

Se ratificó la adjudicación de obra de construcción de una es-

cuela en Sotres (Cabrales), a don Rufino Faza Vega.

Se ratifican acuerdos presidenciales de adquisición de un tractor Barreiros y adjudicación a don Fermín García Argüelles de las operaciones de extracción de productos maderables de los montes incendiados "Loma de Siero" y "Baldornón".

Son aprobados los conciertos entre el Centro Coordinador de Bibliotecas y los Ayuntamientos de Mieres y Aller para establecer dos bibliotecas públicas municipales.

Se aprueba proyecto de comedor y cafetería para el Hospital General de Asturias.

*Sesión Plenaria Especial del día 30 de mayo de 1963*

Se aprobó la propuesta informe de la Comisión de Hacienda y Economía para iniciación de expediente del préstamo con el Banco de Crédito Local de España, para el presupuesto extraordinario de Parques de Vías y Obras, por un importe de 35.740.000 pesetas.

Lo que se publica a los efectos en su caso, de lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 10 de junio de 1963.—  
El Presidente: Carlos Sánchez Yepes.— El Secretario: Manuel Blanco.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SANTO ADRIANO

##### EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la incorporación o anexión de este Municipio al Municipio de Oviedo en sesión extraordinaria celebrada el día tres del actual, con el quorum reglamentario, queda expuesto dicho acuerdo por plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual el público podrá alegar cuanto considere oportuno sobre dichos extremos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 20 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santo Adriano, a 4 de junio de 1963.—El Alcalde Presidente.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación de este anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VENTOSA FRANCO, Manuel María, mayor de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, chófer, natural de Vegadeo, vecino de Gijón, General Mola, 71, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), como procesado en sumario número 35 de 1958, instruido por hurto, a fin de constituirse en prisión.

RIQUELME RODRIGUEZ QUINTANA, José, de 42 años de edad, hijo de Daniel y de Mercedes, casado, obrero, natural de Mallería-Salas-Belmonte y vecino de Salas-Santullano, domiciliado últimamente en Salas, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 416 de 1962, sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente y por haber sido habido el procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 155 de 1960, sobre abandono de familia, llamado ANTONIO JUAN GONZALEZ VAZQUEZ, de 32 años de edad, casado con María Suárez, obrero, hijo de Juan y de María, natural de Lavayos Moreda-Aller y vecino que fue de la Juécara-Sama, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención de dicho procesado, de fecha 23 de julio de 1960.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo